



Chulucanas, 19 OCT 2016

VISTOS: El Proveído de fecha 18 de octubre del 2016, inserto en el Informe N° 50-2016-GRP-402000-402300 de fecha 18 de octubre de 2016, el Informe N° 88-2016/GRP-402300-DEACE, de fecha 18 de octubre de 2016, el Informe N° 040-2016/GRP-GSRMH-402300-DEACE-AJPE, de fecha 18 de octubre de 2016; la Resolución Gerencial Sub Regional N° 220-2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 18 de octubre de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 220-2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 18 de octubre del 2016, se aprueba el Expediente de Contratación para el Servicio de Consultoría de Supervisión de la Ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la I.E. N°14644 en el Centro Poblado Laynas, Distrito de la Matanza, Provincia de Morropón - Piura", con un valor referencial S/. 298,162.40 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 40/100 SOLES), con precios vigentes al mes de abril, incluido I.G.V y con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante Informe N° 050-2016/GRP-402000-402300, de fecha 18 de octubre del 2016, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración propone a los siguientes profesionales para la conformación del Comité de Selección: **Miembros Titulares:** Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda (Presidente), Ing. Juan Francisco Palacios Palacios (1er Miembro), Ing. Wilfredo Córdova Floriano (2do Miembro); **Miembros Suplentes:** Ing. Jorge Luis Paredes Caballero (Presidente), Ing. Cristóbal Nayra Frías (1er Miembro) y el Sr. Jorge Luis Mezones Ríos (2do Miembro); quienes se encargarán de conducir el procedimiento de selección bajo la modalidad de "Adjudicación Simplificada", para la supervisión de la ejecución de la obra antes mencionada;

Que, con proveído de fecha 18 de octubre del 2016, el Gerente Sub Regional dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita el documento resolutivo correspondiente;

Que, al respecto el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N°350-2015-EF), en su Artículo 23°, señala lo siguiente: "El comité de selección esta integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (01) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección, para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del Comité de Selección, por lo menos dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...)El titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente(...)".

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, y N°30372 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Oficina Subregional de Asesoría Legal y la Oficina Subregional de Administración de la Gerencia Subregional Morropón Huancabamba, conforme lo establece la Directiva





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **223** - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

19 OCT 2016

Actualizada N°010-2012/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las dependencias del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización de fecha veinte de Junio del dos mil dos, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha dieciséis de noviembre del dos mil dos, modificada por Ley N° 27902 de fecha treinta de diciembre del dos mil dos y Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección, encargado de conducir el Procedimiento de Selección bajo la modalidad de "Adjudicación Simplificada" para contratar el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la I.E. N°14644 en el Centro Poblado Laynas, Distrito de la Matanza, Provincia de Morropón - Piura", el mismo que será integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- | | |
|---|------------|
| 1. Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda | Presidente |
| 2. Ing. Juan Francisco Palacios Palacios | Miembro |
| 3. Ing. Wilfredo Córdova Floriano | Miembro |

Miembros Suplentes:

- | | |
|--------------------------------------|------------|
| 1. Ing. Jorge Luis Paredes Caballero | Presidente |
| 2. Ing. Cristóbal Nayra Frías | Miembro |
| 3. Sr. Jorge Luis Mezones Ríos | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los integrantes del Comité de Selección antes mencionados, actúan bajo la responsabilidad establecida en el Artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225) y desarrollan sus acciones conforme a lo señalado en su reglamento.

ARTICULO TERCERO.- Hacer de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los miembros designados en el citado Comité de Selección, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
FEDATARIO TITULAR
COPIA PIEL DEL ORIGINAL
20 OCT 2016
Lic. Mg Maricela Del R. Camacho Otam

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerente Subregional Morropón Huancaabamba
Ing. ALVARO R. LÓPEZ LANDI
CIP. 94319
GERENTE SUBREGIONAL